



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	31 DE ENERO DE 2007	Suplemento 6720 D
-----------	-----------------------	---------------------	----------------------

No. 22057

ACUERDO



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.**

**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
ACTA DE SESION
DE CABILDO N° 70**

EL SUSCRITO LIC. HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 78 FRACCION I Y 97 FRACCION IX, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO Y 23 FRACCION XI DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, CERTIFICO: QUE EN LA SESION ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA TREINTA DE DICIEMBRE DEL 2006, PREVIA DECLARACION DE EXISTENCIA DE QUORUM LEGAL, SE APROBARON POR MAYORIA DE VOTOS EN EL PUNTO DE ASUNTOS GENERALES DEL ORDEN DEL DIA , LAS SIGUIENTES PROPUESTAS:

Villahermosa, Tabasco a 29 de diciembre de 2006

Señores regidores.

Con las facultades que me confieren los artículos 47, fracción I y 65, fracción II, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, me permito someter a la Consideración de este Cabildo, propuesta por la que se modifica el acuerdo contenido en el acta de sesión de cabildo de fecha 09 de diciembre del año del 2002, acta número 34 en la que el H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco; periodo constitucional 2001-2003; aprobó solicitar al Congreso del Estado; por conducto del Titular Ejecutivo, se decreta autorización a éste Municipio para enajenar un predio del fundo legal a favor de la C. MARIA MERCEDES, CONCEPCION TEMOLTZIN CORDOVA, por haber dado cumplimiento a los requisitos señalados en el numeral 102 de la abrogada Ley Orgánica de los Municipios.

Fundo la presente propuesta en las siguientes consideraciones y preceptos legales que en seguida se indican:

PRIMERO. Derivado de la revisión de los documentos que obran en el expediente que se formó al efecto se aprecia que obra en el mismo, una certificación de fecha catorce de diciembre del año de 1994, signada por el entonces Secretario del Ayuntamiento, Truman Ramón Pérez, donde se indica que en el conforme al punto segundo del acta de cabildo número 54 del 29 de noviembre de 1994, el honorable Cabildo en ejercicio constitucional en esa época, autorizó por unanimidad la enajenación a título gratuito del predio urbano del fundo legal ubicado en la calle Paseo de la Sierra sin número y callejo de acceso de la colonia Primero de Mayo de esta ciudad, constante de una superficie de 300.00 metros cuadrados, localizable dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al norte el 10:00 metros con zona pantanosa; al Sur en 10.00 metros con la calle de acceso; al Este en 30.00 metros con zona Pantanosa y al Oeste en 30.00 metros con la calle Carmen Herrera.

SEGUNDO. También se aprecia copia del oficio número PM/2302/94 de fecha 14 de diciembre de 1994, donde se indica que dicho inmueble se lo dio en posesión el propio Ayuntamiento al reubicarla en el mismo, como indemnización, en virtud de haberle afectado un predio de su propiedad.

Asimismo, se aprecia la certificación del acta de la sesión de cabildo número 34 de fecha 9 de diciembre de 2002, por la que aludiéndose al acta anteriormente señalada, por unanimidad de votos, se confirma de nueva cuenta, la autorización para enajenar a favor de la ciudadana María Mercedes Concepción Temoltzin Córdova, el predio en cuestión.

TERCERO. De igual manera, se aprecia un escrito fechado el 29 de enero de 2004, signado por la mencionada persona, donde insiste en la conclusión del expediente en cuestión.

Obran además en el referido expediente, copia de 3 páginas del periódico Diario de Tabasco, donde aparecen publicados los edictos correspondientes, expedidos el 25 de noviembre de 2003. El oficio folio número 119 de fecha 25 de junio de 2003, donde el Director General del Centro INAH Tabasco, señala que el inmueble en cuestión no contiene vestigios arqueológicos; el oficio número SF/SI/2562/06, de fecha 08 de junio de 2006, signado por el Director de Catastro, donde indica que el referido predio se encontró catastrado bajo el número 30,783, a nombre de María Mercedes Temoltzin Córdova; de igual manera se encuentra el oficio número O/C/3214/06 de fecha 8 de julio de 2006, dirigido a la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, donde se indica que habiéndose efectuado la búsqueda en los archivos correspondientes y en base a la inspección física realizada el 29 de junio de 2006, se determinó que la superficie corresponde a un predio urbano ubicado en callejón de acceso sin número de la colonia primero, el cual se encuentra catastrado bajo la cuenta número 030783 clave 02-0290-000081 con superficie total de 300.00 metros cuadrados y un valor catastral de 390,000.00. a nombre de María Mercedes Concepción Temoltzin Córdova. De igual manera se aprecian copia de documentos firmados por Marco Antonio Tolosa Cetina, María Francisca Espinosa Gallegos y Héctor Patricio Bocanegra fechadas fechadas en los meses de julio y agosto del presente año, donde dichas personas señalan que la señora María Mercedes Concepción Temoltzin Córdova, tiene en posesión el inmueble en cuestión. Finalmente es de señalarse que también se aprecia un avalúo practicado con fecha 13 de marzo de 2003, por el arquitecto Juan José M. del Rivero, donde indica que en esa fecha el inmueble en cuestión tenía un valor comercial de \$ 131,516.48 (Ciento treinta y un mil quinientos dieciséis pesos 48/100 m.n).

CUARTO. Atento a lo expuesto, estando debidamente integrado el expediente y satisfecho los requisitos legales, apreciándose que fue el propio Ayuntamiento el que otorgó a la señora María Mercedes Concepción Temoltzin Córdova, el predio mencionado como una indemnización por la afectación que le hizo de un diverso predio, evidentemente es factible de enajenarsele a título gratuito, conforme lo establecen los artículos 38, último párrafo, y 233 de la Ley Orgánica de los Municipios en vigor desde el 3 de enero del año 2004, sin que sea necesario requerir la autorización del Congreso del Estado; para tal enajenación pues al concederle a los Municipios, conforme al artículo 115, fracciones IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la libre administración de su Hacienda; pueden disponer de sus bienes para fines lícitos solo con la autorización de las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo. Inclusive así lo señaló la Suprema Corte de Justicia de la Nación en las resoluciones dictadas en las controversias constitucionales números 18/2001 y 19/2001, de las que se deriva la jurisprudencia con el rubro y texto siguiente:

No. Registro: 183,605
Jurisprudencia
Materia(s): Constitucional
Novena Época
Instancia: Pleno
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo: XVIII, Agosto de 2003
Tesis: P./J. 36/2003
Página: 1251

BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO. CUALQUIER NORMA QUE SUJETE A LA APROBACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL SU DISPOSICIÓN, DEBE DECLARARSE INCONSTITUCIONAL (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II, INCISO B), DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ADICIONADO POR REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE DICIEMBRE DE 1999).

El desarrollo legislativo e histórico del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, revela que el Municipio Libre es la base sobre la que se construye la sociedad nacional, como lo demuestran los diversos documentos que integran los procesos legislativos de sus reformas, tales como la municipal de 1983, la judicial de 1994 y la municipal de 1999, siendo esta última donde destaca la voluntad del Órgano Reformador en pro de la consolidación de su autonomía, pues lo libera de algunas injerencias de los Gobiernos Estatales y lo configura expresamente como un tercer nivel de gobierno, más que como una entidad de índole administrativa, con un ámbito de gobierno y competencias propias y exclusivas, todo lo cual conlleva a determinar que la interpretación del texto actual del artículo 115 debe hacer palpable y posible el fortalecimiento municipal, para así dar eficacia material y formal al Municipio Libre, sin que esto signifique que se ignoren aquellas injerencias legítimas y expresamente constitucionales que conserven los Ejecutivos o las Legislaturas Estatales. Atento lo anterior, el texto adicionado del inciso b) de la fracción II del artículo 115 constitucional debe interpretarse desde una óptica restrictiva en el sentido de que sólo sean esas las injerencias admisibles de la Legislatura Local en la actividad municipal, pues así se permite materializar el principio de autonomía y no tomar nugatorio el ejercicio legislativo realizado por el Constituyente Permanente, sino más bien consolidarlo, lo que significa que el inciso citado sólo autoriza a las Legislaturas Locales a que señalen cuáles serán los supuestos en que los actos relativos al patrimonio inmobiliario municipal requerirán de un acuerdo de mayoría calificada de los propios integrantes del Ayuntamiento, mas no las autoriza para erigirse en una instancia más exigible e indispensable para la realización o validez jurídica de dichos actos de disposición o administración, lo cual atenta contra el espíritu de la reforma constitucional y los fines perseguidos por ésta; de ahí que cualquier norma que sujete a la aprobación de la Legislatura Local la disposición de los bienes inmuebles de los Municipios, al no encontrarse prevista esa facultad en la fracción citada, debe declararse inconstitucional.

Controversia constitucional 19/2001. Humberto González Garibaldi, Trinidad Escobedo Aguilar y Claudia Verónica Solís Ruiz en su carácter de Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Síndico Segundo del Ayuntamiento de Santa Catarina, Nuevo León, respectivamente, representando al Ayuntamiento del Municipio de Santa Catarina del Estado de Nuevo León, contra el Gobernador Constitucional, Congreso, Secretario General de Gobierno, Secretario de Finanzas, Tesorero General y Secretario de Desarrollo Urbano y del Trabajo, todos de la referida entidad. 18 de marzo de 2003. Mayoría de ocho votos. Disidentes: José Vicente Aguinaco Alemán, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia y Juan N. Silva Meza. Ponente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Encargado del engrose: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretarios: Pedro Alberto Nava Malagón y María Amparo Hernández Chong Cuy. El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada hoy catorce de julio en curso, aprobó, con el número 36/2003, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a catorce de julio de dos mil tres.

QUINTO. En virtud de lo expuesto, tratándose además de un compromiso asumido por el Ayuntamiento de Centro, Tabasco, desde el año de 1994, que no ha sido cumplido, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38, último párrafo y 233 de la Ley Orgánica de los Municipios, se declara que, es jurídicamente procedente, autorizar la enajenación a título gratuito, a favor de la persona mencionada, el predio urbano del fundo legal, ubicado en la calle Paseo de la Sierra sin número y callejón de acceso de la colonia Primero de Mayo de esta ciudad, constante de una superficie de 300.00 metros cuadrados, localizable dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al norte el 10.00 metros con zona pantanosa; al Sur en 10.00 metros con la calle de acceso; al Este en 30.00 metros con zona Pantanosa y al Oeste en 30.00 metros con la calle Carmen Herrera. facultándose al Presidente Municipal y a la Primer Síndico de Hacienda, para que esta resolución se expida a favor de la peticionaria, el título de propiedad correspondiente.

Quedan a cargo de la beneficiaria el pago de las respectivas contribuciones correspondientes al traslado de dominio del bien inmueble; a la expedición y la debida inscripción en la Subdirección de Catastro del Municipio de Centro y Registro Público de la Propiedad; del Título de Propiedad Municipal.

Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y remítase copia certificada al Registro Público de la Propiedad, para su debida inscripción y demás efectos legales que correspondan.

ASUNTO: DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE OBRAS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS; POR EL QUE SE SOMETE A LA APROBACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, VÍA PRESIDENTE MUNICIPAL EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL, SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y A LA PRIMER SINDICO DE HACIENDA PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DE H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, ENAJENE A TITULO ONEROSO UN TRAMO DE CALLE DEL CUAL SE HA AUTORIZADO YA EL CAMBIO DEL USO DE SUELO, DE VIALIDAD A HABITACIONAL EN EL FRACCIONAMIENTO EL EDEN, UBICADO EN LA CARRETERA A SABINA KM. 1.5 DEL MUNICIPIO DE CENTRO.

Villahermosa, Tabasco: a 30 de Diciembre de 2006

**CC. REGIDORES INTEGRANTES DEL H. CABILDO
AYUNTAMIENTO DEL CENTRO, TABASCO.**

PRESENTE:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 46 fracción IV de la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; derivado del contenido de los oficios DOASM/3513/2006 y DOASM/4045/2006 de fechas 30 de agosto y 20 de septiembre, respectivamente de 2006, signados por el C. Ingeniero Pedro Green Canepa, director de obras Públicas, Asentamientos y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento de centro, Tabasco; y del análisis del expediente correspondiente mediante el cual se estimo pertinente otorgar la autorización del cabildo al C. Presidente Municipal y al primer sindico de hacienda, para la enajenación a título oneroso de un tramo de calle autorizado en el convenio del fraccionamiento "El Edén", mismo que se ubica entre las Calles manzana 2 y 4 con longitud de 17.52 m. de longitud por el oeste y 17.51 por el este y 11.68m. de ancho por el norte y 11.63 de ancho por el sur, lo que significa un área de 204.12 m² y en virtud de que en fecha 08 de Diciembre de 2006 se autorizo por este cabildo en este tramo de suelo, el uso de suelo de vialidad a habitacional en el Fraccionamiento el "El Edén", ubicado en la carretera sabina km. 1.5 del municipio de Centro, Tabasco, solicitado por el C. RODOLFO AYALA MUÑOZ, representante de la inmobiliaria AYES S.A. DE C.V.; y

CONSIDERANDO

Primero.- Que de las constancias que obran en el expediente formado para el caso; se advierte que el C. RODOLFO AYALA MUÑOZ, representante de la inmobiliaria AYES S.A DE C.V.; ha acreditado la propiedad legal del bien inmueble ubicado en la carretera a sabina km. 1.5 del municipio de Centro de Tabasco; mediante escritura pública (6,584) seis mil quinientos ochenta y cuatro, de fecha 27 de noviembre del año 2001 otorgada ante la fé de la licenciada Norma Ruth María del Carmen de la Cerda Elías, Notaria pública numero uno y del patrimonio inmueble federal, en ejercicio en el Estado y con residencia en esta capital, cuyo primer testimonio fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del comercio de Villahermosa, Tabasco, el día 20 de diciembre de 2001, bajo el numero (12,149) doce mil ciento cuarenta y nueve, del libro general de entradas, a folios del (76,748) setenta y seis mil setecientos cuarenta y ocho al (76,756) setenta y seis mil setecientos cincuenta y seis, del libro mayor volumen (590) quinientos noventa; adquirió por compraventa el predio rustico ubicado en la rancharía sabinas, de este Municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de (13,435.75) trece mil cuatrocientos treinta y cinco metros setenta y

cinco centímetros, que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte, en (283.00) doscientos ochenta y tres metros, con propiedad de Genaro León Olán; al sur, en (274.50) doscientos setenta y cuatro metros cincuenta centímetros, con propiedad de Rosa Reyes Pérez; al este, en (48.20) cuarenta y ocho metros veinte centímetros, con Rosa Reyes Pérez, y, al oeste, en (49.956) cuarenta y nueve metros y novecientos cincuenta y seis milímetros, con carretera Villahermosa - Sabina. Con el objeto de obtener en su favor, previa aprobación de este cabildo, la enajenación a su favor de la fracción de suelo constante de una superficie total de 204.12 m² destinado inicialmente para vialidad y del cual se ha autorizado por éste cabildo en fecha anterior el cambio de uso de suelo de vialidad a habitacional, mismo que se ubica entre las manzanas 2 y 4 del fraccionamiento "El Edén" y que presenta las siguientes medidas y colindancias: al oeste 17.52 m de longitud; al este 17.51m de longitud; al sur 11.63 m de ancho; y al norte en 11.68 de ancho.

SEGUNDO.- Que en la escritura (7,042) siete mil cuarenta y dos, volumen (242) doscientos cuarenta y dos, de fecha 26 de febrero del año 2002, fue pasada ante la fé, de la Lic. Norma Ruth Maria del carmen de la Cerda Elías, Notaria Publica Numero uno y del patrimonio inmueble federal en ejercicio en el Estado y con residencia en esta capital, en los documentos agregados al apéndice Inciso "C" se transcribe "en la ciudad de Mérida, capital del estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos a los 11 días del mes de agosto del año 2000 se pasó ante la fé del Lic. Fernando A. Castilla Centeno, Notario Publico del Estado de Yucatán en ejercicio, con residencia en la ciudad de Mérida, capital del estado, compareció el señor RODOLFO AYALA MUÑOZ y dijo: que habiendo sido comisionado por la asamblea general de accionistas de "INMOBILIARIA AYES S.A DE C.V.", comparece para el efecto de protocolizar el acta de asamblea celebrada con fecha uno de agosto del año dos mil, en la que se nombro director General y se le otorgaron las facultades para el desempeño de su cargo".

TERCERO.- Que según consta en el oficio DOASM/4045/2006 de fecha 20 de septiembre de 2006, signado por el Ing. Pedro Green Canepa, Director de Obras Asentamientos y Servicios Municipales se llevo a cabo un levantamiento topográfico indicando las medidas de la vialidad que colinda con el área verde siendo las siguientes: superficie total de 204.12 m., con 17.52 m de longitud por el oeste y 17.51 por el este, y 11.68 m de ancho por el norte y 11.63 de ancho por el sur.

CUARTO.- Que según consta de la escritura (7,042) siete mil cuarenta y dos, volumen (242) doscientos cuarenta y dos, de fecha de 26 de febrero del año 2002, fue pasada ante la fe, de la Lic. Norma Ruth Maria del Carmen de la Cerda Elías, Notaria Pública Número uno y del patrimonio inmueble federal en ejercicio en el Estado y con residencia en esta capital, la protocolización de la autorización para la ejecución del fraccionamiento "El Edén", bien inmueble ubicado en la carretera a sabina km.1.5 del municipio de centro, Tabasco; constante de una superficie total de 13,435.75 metros cuadrados.

QUINTO.- Que según consta en el oficio DOASM/3513/2006, de fecha 30 de agosto del año 2006 signado por el Ing. Pedro Green Canepa Director de Obras Públicas, Asentamientos y Servicios Municipales, el fraccionador (C. Rodolfo Ayala Muñoz) cumplió con la dotación de áreas verdes y de donación según lo establecido por el artículo 149 fracciones II y III del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de acuerdo a lo siguiente: Fraccionamiento autorizado en enero de 2002 en el que se desarrollan 54 lotes habitacionales en 4 manzanas con una superficie total de 7, 681 . 89 m² unidos mediante una calle de 13.2 de ancho, que los comunica con la carretera a sabina también conocida como avenida 20 de Noviembre. De igual forma señala el oficio mencionado, " que en una visita efectuada al Fraccionamiento "El Edén" para verificar la utilidad pública en el aspecto vial, se constató que esta vialidad no funciona como tal", es decir, la que se ubica entre las manzanas 2 y 4, con superficie total de 204.12 m², con longitud al oeste de 17.52m; al este con longitud de 17.51m; al norte 11.68m de ancho y al sur 11.63m de ancho.

Derivado de lo anterior y toda vez que en sesión de fecha 08 de Diciembre de 2006, el cabildo autorizó el cambio de uso de suelo de vialidad a habitacional de la superficie de 204.12 m² en mención, de tal forma que dicho espacio de terreno se desincorpora del patrimonio municipal y se enajena a título oneroso, para adquirir la forma de ente enajenante, es decir, previo pago por parte del solicitante del total del valor del predio a favor del H. Ayuntamiento del Centro, Tabasco.

En ese tenor la superficie de 204.12 m², con 17.52 m. de longitud por el oeste y 17.51 por el este y 11.68 m. de ancho por el norte y 11.63 de ancho por el sur, del Fraccionamiento "El Edén" ubicado en la carretera a sabina km.1.5 del municipio de Centro, Tabasco, forma parte del patrimonio Municipal y deberá desincorporarse para su enajenación, siendo propiedad del municipio, según lo señala los artículos 851 y 856 del código Civil del Estado de Tabasco, mismo que se transcribe a continuación :

"Artículo 851.- del dominio Público:

Son bienes de dominio del poder público los que pertenecen a la Federación, a los Estados o Municipios.

Artículo 856.- Destinados al servicio público .

Los bienes destinados a un servicio público son los mismos que los propios, pertenecen de pleno dominio al Estado o a los Municipios; pero los primeros son inalienables e imprescriptibles, mientras no se les desafecta del servicio público a que se hallen destinados."

SEXTO.- Que según consta en el número de valuación 472639, de fecha 11 de octubre de 2006, emitido por la Subdirección de catastro dependiente de la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento de Centro y signado por el Lic. Guadalupe Graciela González del Castillo, Téc. David Alfonso Zapata e Ing. Mauricio Priego Hidalgo; Subdirectora de Catastro, jefe de área de valuación y Jefe de Departamento de Operación catastral, respectivamente; mismo donde se señala el valor catastral, del área que anteriormente su uso de suelo era de vialidad, y que actualmente se ha autorizado cambiarlo a habitacional, el cual se encuentra ubicado en la carretera a sabina km 1.5 del municipio del centro, Tabasco, cuya superficie es de 204.12 m², que es el área que se va a enajenar siendo el valor catastral de \$20,412.00 (veinte mil cuatrocientos doce pesos 00/100 M.N.)

SEPTIMO.- En tal sentido, la superficie de 204.12 m², con 17.52 m de longitud por el oeste y 17.51 por el este y 11.68m. de ancho por el norte y 11.63 m. de ancho por el sur, del fraccionamiento "El Edén" ubicado en la carretera sabinas km. 1.5 del municipio de Centro, Tabasco, y dada la libre autorización del uso de suelo, pues al concederle al municipio el artículo 115, fracción V a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la libre autorización, control y vigilancia del suelo en el ámbito de su competencia, para las enajenaciones de los bienes de los municipios, éstos pueden disponer de sus bienes para fines lícitos, solo con la autorización del cabildo, Incluso así lo señaló la Suprema Corte de Justicia de la Nación en las resoluciones dictadas en las controversias constitucionales numero 18 y 19 del 2001; por lo que atendiendo la supremacía del artículo 115 constitucional, ya no se requiere la autorización del congreso del Estado; no obstante lo señalado por el artículo 36 fracción XXIX de la Constitución del Estado.

OCTAVO.- En tal virtud y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, fracción X y XXI; 36, FRACCION I, II y IV; 65 fracción I, II y correlativos de la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es facultad del H. Ayuntamiento expedir las disposiciones administrativas para el desarrollo del municipio planeando su desarrollo económico y social; así como autorizar en su caso la enajenación o gravamen de los bienes del Municipio, por lo que se emite y somete a la consideración del cabildo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El cabildo Autoriza al Presidente Municipal y a la primer síndico de Hacienda para que realicen la enajenación a título oneroso de un área de 204.12 m² de terreno, autorizado en el convenio del Fraccionamiento "El Edén" mismo que se ubica entre las manzanas 2 y 4, con longitud de 17.52 m por el oeste y 17.51 m por el este y 11.68 m de ancho por el norte, y 11.63 de ancho por el sur, en virtud de haberse ya cambiado únicamente en este tramo, el uso de suelo de vialidad a habitacional en el Fraccionamiento "El Edén", ubicado en la carretera a sabina km.1.5 del municipio del Centro, Tabasco, a favor del C. RODOLFO AYALA MUÑOZ, representante de la inmobiliaria AYES S.A DE C.V; previo pago de \$20,412.00 (veinte mil cuatrocientos doce pesos 00/100 M.N.) por concepto de valor catastral, en la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento del Centro, Tabasco, toda vez que se ha autorizado el cambio de

uso de suelo de conformidad con los artículos 115 fracción V inciso a) y d) de la Constitución Política Federal; 65 fracción VIII inciso a) y d) de la constitución política del Estado de Tabasco; 29 fracción XXI Y XXII y correlativos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

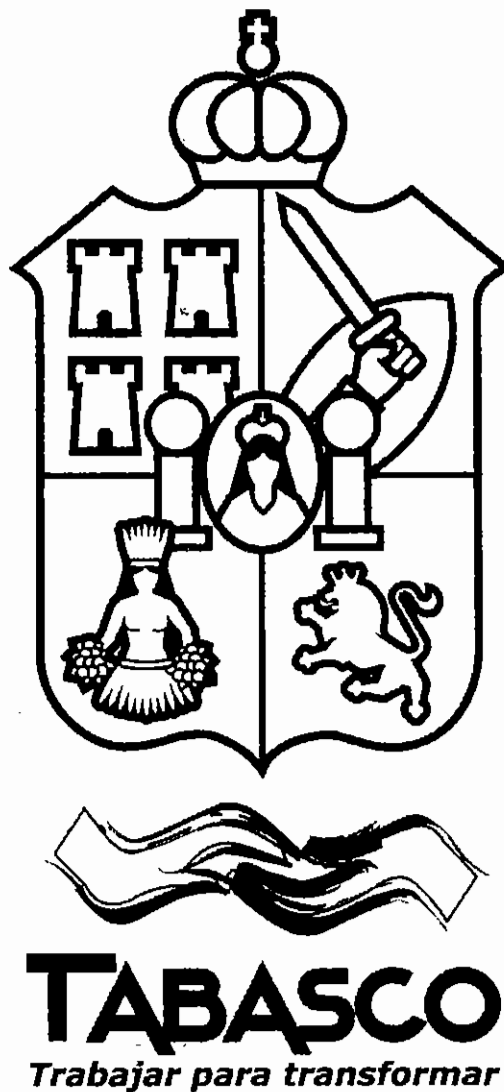
SEGUNDO.- El presente acuerdo surtirá efectos, desde el momento en que el interesado pague en la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento del Centro, Tabasco, el precio total del valor del predio que se desincorpora del patrimonio municipal y que a título oneroso se le enajena. Quedando de igual forma a cargo del beneficiario el pago de los respectivos derechos o gastos administrativos a que haya lugar; así como el pago del impuesto sobre traslación de dominio, y la debida inscripción en la Subdirección de Catastro del Municipio de Centro, Tabasco.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en cumplimiento del mismo con fundamento en el artículo 93, fracción I, V y XV de la Ley Orgánica de los Municipios; remítase por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídico, un ejemplar al registro público d la propiedad, para su debida inscripción y demás efectos legales que correspondan.

PARA LOS TRAMITES LEGALES CORRESPONDIENTES, EXTIENDO LA PRESENTE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE.


"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

SECRETARÍA MUNICIPAL



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.